



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;”

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece: Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

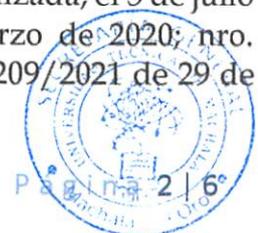
Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Instructivo para el Cálculo del presupuesto para los programas de postgrado de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión efectuada el 12 de abril de 2017 mediante resolución nro. 166/2017; y, reformado mediante resoluciones nro. 054/2019 en sesión realizada el 30 de enero de 2019; nro. 357/2020 en sesión realizada, el 3 de julio de 2019; nro. 184/2020 en sesión realizada el 13 de marzo de 2020; nro. 128/2021 en sesión realizada el 18 de marzo de 2021; nro. 209/2021 de 29 de abril de 2021.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-254-OF de fecha 03 de junio de 2021 suscrito por la Abg. Andrea Márquez, Procuradora General Subrogante de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En atención a la sumilla inserta en el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-231-OF, mediante el cual se adjunta la propuesta de reforma al Instructivo para el cálculo del presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador**, publicada el 20 de octubre del 2008 en el Registro Oficial No. 449 cuya última fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial nro. 377, de fecha 25 de enero de 2021, en su parte pertinente establece:

"Artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

Que, el **Código Orgánico Administrativo**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298, de fecha 12 de octubre del 2010; cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial nro. 111, de fecha 31 de diciembre de 2019, en su parte pertinente señala:

"Artículo 55.- Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

(...)2. Reglamentación interna (...)"

"Artículo 130.- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298, de fecha 12 de octubre del 2010; cuya última reforma fue publicada en la Edición de la Corte Constitucional del Registro Oficial Nro. 39, de fecha 18 de febrero de 2020, en su parte pertinente determina:

"Artículo 18.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario nro. 042/2019 de fecha 24 de enero de 2019; cuya última reforma fue realizada mediante Resolución 051/2020, de fecha 27 de enero de 2020, en su parte pertinente indica:

"Artículo 25.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

(...) f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad (...)"

PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector la propuesta de reforma al Instructivo para el cálculo del presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala presentada por la Dirección de Posgrado, fue modificada en cuestiones de forma por esta dependencia con la finalidad de darle operatividad dentro de nuestra institución; por lo que, al haberse realizado cambios en estricto apego a lo establecido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria, presentamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario de la UTMACH la reforma del Instructivo para el cálculo del presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala para que sea conocido y discutido por el pleno del órgano colegiado superior que vuestra autoridad preside conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Además, adjuntamos mediante el correo electrónico de la Secretaria General la propuesta de reforma al Instructivo para el cálculo del presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala para su proyección en la sesión del Consejo Universitario."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y analizada la petición realizada por el departamento de Procuraduría General; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-254-OF SUSCRITO POR LA SUSCRITO POR LA ABG. ANDREA MÁRQUEZ, PROCURADORA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

“Artículo 11.- Del pago al personal administrativo. - El pago al personal administrativo será incluido en el proyecto de presupuesto y establecido en un anexo según la necesidad de la Dirección de Posgrado para llevar a cabo los Programas de Posgrado, atendiendo a las siguientes directrices:

- Coordinador académico del Programa de Posgrado (\$ 1.600.00).
- Analista Jurídico (si fuese necesario).
- Técnico Docente para la educación superior 1.
- Técnico Docente para la educación superior 2.
- Analista de sistemas (si fuese necesario).
- Auxiliar Administrativo (si fuese necesario).

Las remuneraciones y demás necesidades de personal administrativo, serán fijadas en concordancia con el manual de Clasificación de Puestos de la UTMACH y la forma de contratación se realizará a través de Servicios profesionales, aplicando el gasto al presupuesto del programa o según las resoluciones pertinentes.”

“Artículo 12.- De la ejecución de gastos. - Una vez aprobado los presupuestos de admisión y ejecución de cada programa por el Consejo Universitario; situados los recursos presupuestarios y realizada la recaudación económica, los gastos lo ejecutará el Director(a) de Posgrado. *ep*



Página 5 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2021

Los requerimientos por parte de los Coordinadores Académicos de los Programa de posgrados, serán presentados ante la Dirección de Posgrado para su tramitación ante el ente recaudador, de igual manera, aquellos requerimientos determinados por el Director de Posgrados."

"DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: En el caso de los recursos no ejecutados para el ejercicio de la gestión académica y personal administrativo del presupuesto recaudado por los programas de posgrado, desde el año 2018, la Dirección de Posgrado podrá disponer de estos recursos; siempre y cuando, cuente con la autorización del Rector(a) de la UTMACH.

La presente Disposición Transitoria no comprometerá el porcentaje correspondiente a la Universidad Técnica de Machala y a la Empresa Pública UTMACH-EP, siendo aplicable para la ejecución de los programas de posgrado y su gestión administrativa-financiera y la contratación de servicios profesionales debidamente justificados, según lo que se determina en los lineamientos para la prestación de servicios de "UTMACH-EP" del presente instructivo."

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, QUE PRÉVIO A LA APLICACION, SOCIALICE CON LOS INVOLUCRADOS LA REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021.

Machala, 09 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo No.1- Definiciones generales. - Para la aplicación del presente instructivo, se observarán las siguientes definiciones:

- **Costo por programa.** - Es el costo óptimo promedio que la Institución de Educación Superior (IES) requiere para garantizar la formación académica de un profesional de calidad, el cual depende del tipo de programa y de la modalidad de estudio o aprendizaje; el costo del programa incluye el valor de: admisión, y ejecución del programa (matrícula y el arancel de la colegiatura).
- **Admisión.** - Proceso mediante el cual se garantiza la equidad de condiciones en el acceso al postulante, en estricta relación con los méritos y el cumplimiento de los requisitos de ingreso.
- **Inscripción.** - Consiste en consignar en el formulario electrónico, los documentos requeridos para optar por un cupo en un programa de posgrado que oferte la UTMACH y realizar el pago de la inscripción cuyo costo será fijado por cada programa y no podrá exceder del 20% del valor de la matrícula; este pago no será reembolsable.
- **Matrícula.** - Es el valor que la universidad cobrará al estudiante por una sola vez y que le permitirá acceder a los servicios generales de la institución, a un seguro básico de accidentes y al otorgamiento de certificaciones de matrícula y promoción, por una sola vez.

El RRA del CES en su Artículo 94.- Seguro obligatorio para el estudiante. -La IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

- **Arancel de la colegiatura.** - Es el valor que la IES cobra al estudiante, vinculado al costo por programa. Se determinará en función del costo por programas ofertados por la institución, ponderado por el número de estudiantes de cada programa.
- **Derechos.** - Es el valor que una IES cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no forman parte del plan de estudios del programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.
- **Principio pro homine.-** En caso de duda en la aplicación del presente instructivo se deberá elevar consulta al Consejo Universitario de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

UTMACH, quién la resolverá atendiendo la interpretación que más favorezca a los derechos de las y los estudiantes, en base a los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo No. 2.- Acciones afirmativas. - En caso de existir estudiantes con discapacidad de al menos un 30% o más, debidamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en todos los pagos que les correspondan, en los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.

De esta disposición también se beneficiarán las personas con enfermedades catastróficas, previo informe de la Unidad de Bienestar Universitario, además, procurará realizar estudios continuos y permanentes que les permitan acceder a becas u otros beneficios contemplados en la ley.

DEL FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

NORMAS PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo No. 3.- Del financiamiento. - Las actividades de posgrado son autofinanciadas, y, la administración de sus recursos será responsabilidad de la Empresa Pública UTMACH-EP y se ejecutará de acuerdo al presupuesto presentado por programa, que será aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo a lo que establece el presente Instructivo.

Artículo No. 4.- Del presupuesto. - Se proyectará por cohorte de cada programa de posgrado un presupuesto de gastos e ingresos, para los procesos: admisión, y ejecución del programa que incluye la matrícula y el arancel de la colegiatura.

Artículo No. 5.- Proyección del presupuesto. - Para realizar la proyección del presupuesto se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Considerar 5% para fondos de contingencia o imprevistos del programa de posgrado.
- Proyectar 15% del presupuesto del proyecto para la Universidad, de cuyo porcentaje, 2% se destinará para el presupuesto anual del Centro de Posgrado.
- Proyectar el 20% durante el 2019 y el 10 % a partir del año 2020 de los ingresos totales del programa de posgrado por la prestación de servicios por parte de la Empresa Pública UTMACH-EP
- En el caso de las especialidades con menos de diez estudiantes con dedicación exclusiva y consecuentemente con costos elevados, se deberán presupuestar únicamente 10% para fondos de contingencia o imprevistos del posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- El costo para la ejecución del programa parte de una base de \$6000 y en ningún caso podrá superar los \$12000, excepto si es una especialidad médica.
- El presupuesto de la admisión se proyectará en base al número de estudiantes aprobados para cada cohorte del programa.

Artículo No. 6.- Criterios para la proyección del presupuesto de admisión: La proyección del presupuesto de admisión, incluirá los siguientes criterios:

- 15% para gastos administrativos. Solo para el proceso de admisión de la primera cohorte.
- el 20% durante el 2019 y el 10 % a partir del año 2020, según los lineamientos estratégicos aprobados.
- Gastos de adecuación de aulas y laboratorios asignados al programa
- Gastos de inauguración
- Gastos de marketing y publicidad
- Gastos de mantenimiento de equipos y mobiliario.
- Materiales de oficina

Artículo No. 7.- Criterio para la fijación del valor de la matrícula ordinaria. - El valor de la matrícula para cada programa, independientemente del número de cursos, asignaturas o sus equivalentes, en que se matricule el estudiante en cada período académico, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del arancel y se cancelará según el cronograma aprobado por el programa de posgrado.

Artículo No. 8.- Criterio para la fijación del valor del arancel para colegiatura: El valor del arancel de la colegiatura para cada programa, estará estipulado en dependencia al costo del programa e incluirá los siguientes criterios:

- Pago del personal administrativo.
- Pago del personal académico (incluye docentes, asesores y comité evaluador)
- 5% para becas y ayudas económicas
- Gastos en bienes y servicios de consumo
- Gastos en Infraestructura y Equipamiento
- Gastos en Biblioteca
- Gastos para el Fomento y desarrollo científico y tecnológico
- Gastos para Vinculación con la sociedad

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO II

DEL PAGO A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo No.9.- Del pago a docentes. - El pago a los docentes nacionales o extranjeros se realizará de acuerdo al monto fijado en el presupuesto del programa, el cual responde al valor total de hora/clase de la asignatura o módulo a impartir.

- Para docentes con título de Magister o equivalentes: \$ 50.00/ hora.
- Para docentes con título de PhD.: \$70.00/hora.

Artículo No. 10.- Del pago a docentes asesores y comité evaluador. - El pago a los docentes que asesoran trabajos de titulación y miembros de los comités responderá a lo siguiente:

- Para docentes en función de asesores de las modalidades de titulación: \$500.00/por trabajo asesorado.
- Para los comités evaluadores: \$ 150.00 por trabajo de titulación evaluado, distribuido en \$50.00 por cada profesor participación en el comité evaluador.

*****Artículo 11.- Del pago al personal administrativo.** - El pago al personal administrativo será incluido en el proyecto de presupuesto y establecido en un anexo según la necesidad de la Dirección de Posgrado para llevar a cabo los Programas de Posgrado, atendiendo a las siguientes directrices:

- Coordinador académico del Programa de Posgrado (\$ 1.600.00).
- Analista Jurídico (si fuese necesario).
- Técnico Docente para la educación superior 1.
- Técnico Docente para la educación superior 2.
- Analista de sistemas (si fuese necesario).
- Auxiliar Administrativo (si fuese necesario).

Las remuneraciones y demás necesidades de personal administrativo, serán fijadas en concordancia con el manual de Clasificación de Puestos de la UTMACH y la forma de contratación se realizará a través de Servicios profesionales, aplicando el gasto al presupuesto del programa o según las resoluciones pertinentes.

CAPÍTULO III



Página 4 de 9



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

DE LOS GASTOS

*****Artículo No. 12.- De la ejecución de gastos.** - Una vez aprobado los presupuestos de admisión y ejecución de cada programa por el Consejo Universitario; situados los recursos presupuestarios y realizada la recaudación económica, los gastos lo ejecutará el Director(a) de Posgrado.

Los requerimientos por parte de los Coordinadores Académicos de los Programa de posgrados, serán presentados ante la Dirección de Posgrado para su tramitación ante el ente recaudador, de igual manera, aquellos requerimientos determinados por el Director de Posgrados.

Artículo No. 13.- Presentación de resultados financieros. - La Empresa Pública UTMACH-EP deberá presentar, al menos una vez al año, al pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa.

Asimismo, la Empresa Pública UTMACH-EP se encuentra obligada a entregar, a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa de posgrado cuando ésta lo requiera.

Artículo No. 14.- Destino de los excedentes. - Si el resultado final de la ejecución del presupuesto del programa reporte excedentes, estos deberán ser reinvertidos en la UTMACH, incrementando el patrimonio en las áreas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

Artículo No. 15.- De las prohibiciones. - Para el buen manejo funcionamiento del proceso financiero de los programas de posgrado se establecen, al personal académico y administrativo de los programas de posgrado; así como, al personal académico y administrativo de la UTMACH, las siguientes prohibiciones:

- Solicitar egresos de valores que no estén contemplados dentro de los presupuestos del programa.
- Receptar valores en efectivo desde los programas de posgrado o en el Centro de Posgrado de la Universidad.
- Alterar valores que están pre-establecidos en los presupuestos de los programas de posgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en el presente Instructivo será resuelto por el Consejo Universitario en atención a lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior y otros organismos de control.

Página 5 de 9





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: El presente Instructivo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario.

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - La Empresa Pública UTMACH EP podrá ejecutar los valores recaudados por concepto de admisión de los programas de maestría que se convocaron e iniciaron antes de la entrada en vigencia del Instructivo para el Cálculo del Presupuesto de los Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala aprobado con resolución n° 357/2019 de fecha 03 de julio de 2019, en concordancia con el contenido del artículo 6 del referido instructivo.

*****SEGUNDA.** - En el caso de los recursos no ejecutados para el ejercicio de la gestión académica y personal administrativo del presupuesto recaudado por los programas de posgrado, desde el año 2018, la Dirección de Posgrado podrá disponer de estos recursos; siempre y cuando, cuente con la autorización del Rector(a) de la UTMACH.

La presente Disposición Transitoria no comprometerá el porcentaje correspondiente a la Universidad Técnica de Machala y a la Empresa Pública UTMACH-EP, siendo aplicable para la ejecución de los programas de posgrado y su gestión administrativa-financiera y la contratación de servicios profesionales debidamente justificados, según lo que se determina en los lineamientos para la prestación de servicios de "UTMACH-EP" del presente instructivo."

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente Instructivo para el Cálculo del presupuesto para los programas de postgrado de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión efectuada el 12 de abril de 2017 con resolución N°166/2017; y, reformado en sesión realizada en enero 30 de 2019, mediante resolución No. 054/2019; y, nuevamente reformado en sesión efectuada el 03 de julio de 2019, mediante resolución No. 357/2019; *y, otra vez reformado en sesión efectuada el 13 de marzo de 2020., mediante resolución nro. 184/2020; **reformado nuevamente en sesión realizada el 29 de abril de 2021, mediante resolución nro. 209/2021; y, ***reformado mediante resolución nro. 268/2021 de junio 03 de 2021.

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General

Jessy



Página 6 de 9



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Anexo No. 1: Proyección del presupuesto para el proceso de admisión de los programas de cuarto nivel de la UTMACH



Página 7 de 9



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA MAESTRÍA EN

INGRESOS		V.UNIT.	SUBTOTAL	V. TOTAL
13.01.05	Prestación de servicios			\$ -
	Inscripciones		\$ -	
	(Rentados del 10 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019)			
TOTAL INGRESOS				\$ -

EGRESOS		V.UNIT.	SUBTOTAL	V. TOTAL
	Proceso de admisión			\$ -
	Empresa pública		\$ -	
	Gastos administrativos		\$ -	
	Gastos de adecuación de aulas y laboratorios asignados al programa			
	Gastos de inauguración			
	Gastos de marketing y publicidad			
	Gastos de mantenimiento de equipos y mobiliario.			
	Materiales de oficina			
TOTAL EGRESOS				\$ -

of





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Anexo No. 2: Consolidado del presupuesto para la ejecución de los programas de cuarto nivel de la UTMACH

MAESTRÍA EN

Presupuesto total que garantice la culminación de la segunda cohorte					
Desglose	Provisión de Educación Superior	Fomento y desarrollo	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos Corrientes					
Gastos en Personal Administrativo				\$ -	\$ -
Gastos en Personal Académico				\$ -	\$ -
Bienes y servicios de consumo				\$ -	\$ -
Becas y ayudas financieras				\$ -	\$ -
Otros				\$ -	\$ -
				Subtotal	\$ -
Inversión:					
Infraestructura				\$ -	\$ -
Equipamiento					\$ -
Biblioteca			\$ -	\$ -	\$ -
				Subtotal	\$ -
				Total	0,00

VALOR POR ESTUDIANTE

MATRÍCULA

COLEGIATURA

ESTUDIANTES EN LA COHORTE

Valor total a pagar por estudiante:

